

RADICACION: 080013153007202300022600
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T S.A
DEMANDADOS: SOCIEDAD OMICRON DEL LLANO S.A.S. ; SOCIEDAD ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S., SOCIEDAD COZADEL S.A.S., CONSORCIO MINERO SAN JORGE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso con el escrito de solicitud de medida cautelar. Sírvase resolver.

Barranquilla, abril 15 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto le anterior informe y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico enviado el día 08/04/2024 a las 16:10; solicita el embargo sobre los derechos fiduciarios y/o económicos que tiene el CONSORCIO MINERO SAN JORGE, respecto del patrimonio autónomo "FIDUOCCIDENTE.

Siendo así las cosas, esta agencia judicial por ser procedente se accederá a decretar el embargo solicitado

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) Decrétese el embargo y retención de la tercera parte de los derechos fiduciarios y/o económicos que tiene el CONSORCIO MINERO SAN JORGE, identificados con el Nit No. 901.411.684-1, respecto del patrimonio autónomo "FIDUOCCIDENTE No. 422065 CONSORCIO MINERO SAN JORGE" con NIT 830.054.076-2. Límitese el embargo a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L/C (\$ 1.134.604.299,13 M/L/C).

2º.) Líbrese el correspondiente oficio.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.